

18 de julio de 2017

DERECHO TRIBUTARIO**Impuesto a las Ganancias. Beneficiarios del Exterior. Nuevo régimen de retención para operaciones de transferencia de acciones y demás valores**

Hoy, 18 de julio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General AFIP N° 4094-E/2017 mediante la cual se establece el procedimiento para el ingreso del impuesto a las ganancias derivado de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos, bonos y demás valores, efectuadas con beneficiarios del exterior. La norma regula especialmente la situación de venta de acciones y demás valores entre dos sujetos del exterior.

Si bien las disposiciones de la Resolución entraron hoy en vigencia, se indica que resultan de aplicación a las operaciones cuya cancelación se haya efectuado a partir del 23 de septiembre de 2013, inclusive. El impuesto correspondiente a las operaciones realizadas hasta el 16 de julio de 2017 inclusive podrá ingresarse hasta el 29 de septiembre de 2017. Esta retroactividad de la norma respecto del procedimiento de pago del impuesto generará controversias.

Cuando el adquirente de cualquiera de los títulos valores mencionados sea un sujeto residente en el país, deberán actuar como agentes de retención:

1. En el caso de operaciones efectuadas a través de bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores: el agente de liquidación y compensación que intervenga en la operación encomendada por el sujeto residente en el exterior vendedor de dichos títulos.
2. De tratarse de operaciones que no se realicen a través de las citadas bolsas o mercados: el adquirente de los aludidos títulos valores.

En el supuesto que el adquirente de los referidos bienes sea un sujeto residente en el exterior, el ingreso del impuesto estará a su cargo, indicando la norma la forma para efectuar el pago desde el exterior mediante Transferencia Bancaria Internacional en dólares estadounidenses.

Se reglamenta cómo deberá actuarse cuando el beneficiario del exterior opta por abonar el impuesto a la alícuota del 15% sobre la ganancia neta y la documentación respaldatoria que deberá ser conservada por el agente de retención a disposición de la AFIP.

Por último, la Resolución indica que los sujetos encargados de inscribir ante el organismo registral correspondiente las transferencias de las acciones, cuotas y participaciones sociales deberán informar a la AFIP los datos relativos a la operación, la sociedad a cuyo capital corresponden dichos bienes y los adquirentes y vendedores del exterior, en la forma, plazo y demás condiciones que establezca en el futuro la AFIP.

En caso de necesitar mayor información, no dude en ponerse en contacto con [Alejandro Messineo](#), [Ariadna A. Artopoulos](#) y/o [Daniela Forte](#).